

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 670-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 16116-2015 de fecha 31.07.2015 presentado por DELIA MARLENI VARGAS GOMERO, identificado con DNI Nº 09378775, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JUAN WALTER VIDAURRE DIAZ, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, DELIA MARLENI VARGAS GOMERO y JUAN WALTER VIDAURRE DIAZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de Noviembre del año 1991;

Que, con Expediente Nº 9851-2015 de fecha 30.04.2015, DELIA MARLENI VARGAS GOMERO y JUAN WALTER VIDAURRE DIAZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 468-2015-ALC/MVES de fecha 08.05.2015;

Que, mediante Informe Nº 507-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 04.08.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 468-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 16116-2015; asimismo, con Informe Nº 580-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre DELIA MARLENI VARGAS GOMERO y JUAN WALTER VIDAURRE DIAZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de Noviembre del año 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OF OF VILLE OF THE PROPERTY OF

Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

Municipalidad Distrital De Villa El Salvedo.

GUIDO IÑIGO FERALTA

ALGALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia